



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00 DIVORCIO – LUCECITA CABEZAS MEJIA VS TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la cámara de comercio indico que no registro el oficio de levantamiento de la medida remitida como quiera que no se encuentra registrada cautela alguna en el establecimiento de comercio TALLER AUTOMOTRIZ LOS MONOS, identificado con matrícula mercantil No. 669208-2, NIT16837686-3; por otro lado, el apoderado de la parte demandada solicita se remita el oficio dirigido a la cámara de comercio. Sírvasse proveer.

Cali, 1 de diciembre de 2022

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

INTERLOCUTORIO No. 2552

Cali, primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2021-00402-00

Visto el informe secretarial, la parte demandada procederá a glosar el oficio remitido por la Cámara de Comercio de Cali¹, y frente a la solicitud del apoderado de la parte demandada, se procederá a poner en conocimiento lo que señaló la entidad antes mencionada y remitir el oficio requerido. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el oficio remitido por la Cámara de Comercio de Cali y **PONGASE** en conocimiento a las partes del mismo.

SEGUNDO: REMITIR el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, al apoderado del demandado.

¹ “El documento no contiene actos sujetos a registro, razón por la que esta cámara de comercio lo devuelve sin registrar (Artículo 28 del Código de Comercio). 1. • Una vez validados los registros que lleva esta Cámara de Comercio, informamos que en el establecimiento de comercio denominado TALLER AUTOMOTRIZ LOS MONOS identificado con matrícula número 669208-2, no se encuentra registrada medida cautelar de embargo, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar de desembargo.”



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00 DIVORCIO – LUCECITA CABEZAS MEJIA VS TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7022d01e5687d769c35ea9fb941ebf0f26f2aa84020c62856cc8598d93bc5c6**

Documento generado en 30/11/2022 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>